



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HABA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D^a. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

D^a. María del Carmen González Valsera.

D. Antonio Acedo Sánchez.

D. Carlos Miguel Gómez Donoso.

D^a. Josefa Francisca Gómez-Coronado Gómez.

Sres. Concejales no asistentes.

D^a. Manuela Correyero Mateo.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día nueve de Febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos del Pleno de este Ayuntamiento y al objeto de celebrar Sesión ORDINARIA, previa convocatoria legal al efecto, a fin de tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales si de conformidad con lo establecido en el art. 91,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales tenían que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, a la que corresponde la celebrada el día 5 de Diciembre de 2016, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedado aprobada por unanimidad la referida Acta.

SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE CREACIÓN Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MUJERES DE LA HABA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó que desde la Diputación Provincial de Badajoz se está promoviendo la creación de los Consejos Municipales de Mujeres en las distintas localidades de la provincia y para ello tienen una persona que está dinamizando el proceso. Se trata, continuó el Sr. Alcalde-Presidente, de crear grupos representativos de la población para que sirvan de medio a través del cual las mujeres que quieran exponer sus necesidades, demandas y propuestas tengan un cauce formal para hacerlo, así como para detectar problemas de igualdad y trasladarlos al Ayuntamiento para en la medida de sus posibilidades tratar de solventarlos.

Ante ello, tras dar cuenta de las Bases y al no producirse intervenciones se procedió a la votación, acordándose por unanimidad:

Primero: Aprobar las Bases de Creación y Normas de Organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Mujeres de La Haba con la siguiente redacción:

“BASES DE CREACIÓN Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LA HABA

I. Antecedentes y justificación del Consejo Municipal de las Mujeres

A. Origen.

Desde septiembre de 2016 se ha animado un proceso participativo y documentado que analiza y desarrolla todo lo que el Consejo Municipal de las Mujeres, promovido desde el Ayuntamiento de La Haba, organizando sus propios recursos y sin costes específicos adicionales, puede hacer en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y en Participación Ciudadana.

El municipio de La Haba, a través de su Ayuntamiento, ha recibido de la Diputación de Badajoz (Oficina de Igualdad, AIDL) una asistencia técnica para “Procesos participativos de apoyo a la creación del Consejo Municipal de Mujeres”, que incluye acciones de información y sensibilización y apoyo en su constitución.

Para este grupo promotor, el Consejo Municipal de Mujeres puede ser un medio para que las mujeres que quieran exponer necesidades, demandas y propuestas tengan un cauce establecido y formal para poder hacerlo y tener la oportunidad de que se nos escuche y se tengan en cuenta nuestras opiniones. El consejo es “un espacio de participación para avanzar en igualdad en



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

nuestro pueblo, es un órgano de consulta ciudadana, que nos da voz para influir en políticas públicas”:

B. Bases.

Las bases legales y reguladoras de los consejos de mujeres podemos encontrarlas en

la Constitución Española, en su artículo 9.2, que atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social; el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (actualizada a fecha 21/12/03), artículo 70 bis apartado 1: la creación de consejos de la mujer como órganos de estudio, informe y seguimiento podrá realizarse por acuerdo del Pleno, bien reglamentariamente, por ordenanza municipal o cualquier otra forma prevista en sus propias normas municipales; la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura (Ley 8/2011), artículos 17 y 72, y Plan para la Igualdad de las mujeres de Extremadura, Eje 9, Participación social, política y económica.

C. Fundamentos.

Existiendo razones y base legal suficientes para ampliar la base democrática de gestión de los servicios locales, mediante la creación de un Consejo Municipal de las Mujeres, éste facilitará el derecho de las mujeres a participar en la gestión de los asuntos públicos locales, individualmente y mediante asociaciones.

Las actuales bases de funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres han sido tratadas de manera participativa por el grupo de mujeres implicadas en el proceso de creación y futura constitución del Consejo.

II. Definición, objetivos y funciones del Consejo Municipal de las Mujeres

2.1. El Consejo Municipal de las Mujeres de La Haba es el órgano máximo de participación democrática, consulta y asesoramiento sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la localidad. Con esta iniciativa, responsables institucionales, personal técnico, mujeres y organizaciones sociales contribuyen a favorecer la participación de la ciudadanía y una Administración más participativa, en torno a la Igualdad en el municipio.

2.2. El grupo promotor se ha mostrado a favor de la creación del Consejo, “como un espacio de participación ciudadana para escuchar la voz de las mujeres, para avanzar en igualdad en nuestro pueblo en los próximos años”.

Se trata, pues, de establecer un cauce de participación que parta del reconocimiento y la potenciación de la capacidad de las mujeres para intervenir en las políticas públicas, incorporando sus experiencias, necesidades y reivindicaciones. Desde el Consejo Municipal de las Mujeres de La Haba, como órgano consultivo municipal, se analizan y coordinan las actuaciones que en materia de igualdad y participación ciudadana afectan al conjunto de la población y, especialmente, a las mujeres del municipio. El valor del Consejo es que se escuche a las mujeres, que se les consulte, y que su punto de vista tenga peso en las políticas locales, regionales, nacionales y europeas.

2.3. Sus objetivos principales son:

a- Ser cauce de participación de las mujeres, para colaborar en el desarrollo y bienestar social y económico del pueblo, en la mejora de la calidad de vida de las mujeres, de sus familias y de la población en general, realizando propuestas, iniciativas y aportaciones a las instituciones.

b- Ser interlocutor ante el ayuntamiento y actuar como canal de información entre las mujeres y las asociaciones, con fines relacionados con la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la localidad.

c- Difundir los valores de la igualdad, velar por la no discriminación por razón de sexo y luchar contra la violencia machista y por la conciliación de la vida familiar, personal y profesional.

d- Defender los derechos e intereses de las mujeres en todos los ámbitos de la vida local y, especialmente, en la educación, el empleo, la sanidad, la participación social y política, el ocio y la cultura.

e- Impulsar la colaboración y cooperación entre todas las asociaciones y organizaciones que desarrollen actuaciones para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la localidad.

2.4. A título orientativo, se señalan específicamente las funciones siguientes:

a) Informar sobre los asuntos que le sean solicitados por el/la alcalde/alcaldesa o por cualquier órgano municipal, en relación con la igualdad de oportunidades, el desarrollo local y la participación ciudadana.

b) Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general, que seguirán los trámites establecidos por el Ayuntamiento.

c) Hacer sugerencias, debatiendo, aprendiendo y reflexionando en las reuniones del Consejo acerca de los temas de interés general: empleo, infraestructuras y servicios municipales, transporte, salud, educación, cultura, ocio... y sobre aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género (conciliación, corresponsabilidad, igualdad en el empleo, violencia hacia las mujeres...).

d) Elaborar informes u otros documentos de consulta o propuesta, por propia iniciativa o cuando le sea solicitado: en el caso de que éstos se dirijan al Ayuntamiento, éste deberá dar cumplida respuesta por escrito al Consejo en el plazo máximo de un mes.

f) Trasladar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias lleguen a conocimiento del Consejo, siempre que éstas violen el principio de la igualdad de trato y oportunidades.

III. Composición del Consejo Municipal de las Mujeres

3.1. El Consejo Municipal de las Mujeres de La Haba estará presidido por la/el alcaldesa/alcalde de La Haba o persona en quien delegue.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

3.2. El/la vicepresidente/a será elegido/a en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no son representantes de ninguna administración pública o grupo político.

3.3. El resto de miembros del Consejo Municipal de las Mujeres serán:

- a) Hasta 2 concejales/es en representación de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
- b) 1 representante de cada entidad social local entre cuyos fines se encuentren los del Consejo en materia de Igualdad, que no podrán ser miembros de la Corporación y serán elegidas por las mismas entidades, mediante el procedimiento que se determine.
- c) Hasta 6 personas representativas de la sociedad local, propuestas al Consejo por la alcaldesa/el alcalde o por cualquier órgano municipal de participación, nombradas por el Consejo Municipal de las Mujeres.
- e) Hasta 6 personas en representación de las administraciones públicas con competencias técnicas en el ámbito territorial de la localidad (por ejemplo, AEDL, Oficina de Igualdad de la Mancomunidad, servicios sociales, educación, sanidad, seguridad ciudadana, vivienda, planificación territorial, justicia..., entre otros), que sean propuestas al Consejo por el alcalde/la alcaldesa o por cualquier órgano de participación.

3.4. Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, cualquier otro/a concejal o concejala y el personal técnico que sea convocado por el/la alcalde/alcaldesa.

IV. Funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres

4.1. El Consejo Municipal de las Mujeres de La Haba se reunirá al menos dos veces al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado con una antelación de una semana por el/la alcalde/alcaldesa o a petición de un tercio de sus integrantes.

4.3. Se podrá prever la creación de una Comisión permanente y determinar la composición y funciones de ésta, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas que reúnan a responsables de los servicios públicos presentes en la localidad.

4.4. Se deberá animar, especialmente, que en las reuniones se establezcan formas y dinámicas de funcionamiento que garanticen el debate y faciliten la participación activa de todos sus integrantes.

4.5. El Consejo Municipal de las Mujeres de La Haba deberá ser renovado cada cuatro años.

4.6. Cada año, el Consejo Municipal de las Mujeres debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo, informe que incluirá propuestas de mejora de estas actuaciones y será presentado en una sesión plenaria del Ayuntamiento de La Haba.

La Haba, febrero, 2017”

Segundo: Que se de cuenta del anterior acuerdo y se proceda a la constitución del Consejo.

TERCERO: ASUNTOS URGENTES.

No los hubo.

CUARTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó sobre el robo perpetrado en las dependencias municipales, la denuncia de los hechos, daños causados así como el dinero robado que se calcula entre 150,00 y 200,00 euros aproximadamente.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó sobre el Programa de Empleo Social que se iba a desarrollar de marzo a diciembre y de cómo se llevarían a cabo las contrataciones.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó sobre las obras de la Piscina y el equipamiento del Albergue que estaba pendiente de la licitación de la Diputación de Badajoz.

En cuarto y último lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó sobre la implantación del regadío en la zona del Arroyo del Campo informado que a su vez le habían informado desde la Dirección General que iba bien y que más del 50% de los propietarios habían firmado las voluntades de riego. La gente, continuó, se va animando y hay muchas posibilidades de que se lleve a cabo, no obstante, añadió, no quieren dar plazo final para manifestar las voluntades. Sobre el mismo asunto señaló que se tenía la intención de tener reuniones pequeñas de 8 ó 10 propietarios para explicar e informar correctamente a quienes no han podido ir a anteriores reuniones.

QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.



Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

